

ESPECIAL

UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL CANTÓN OTAVALO PROVINCIA DE IMBABURA CITACIÓN JUDICIAL

A LOS DEMANDADOS CRISTOBAL HUMBERTO LUCERO MONTESINOS Y MARIO MARCELO MONTESINOS CONZALEZ DEMANDANTE: EDGAR FABIAN ALMEIDA CARDENAS DEMANDADOS: CRISTOBAL HUMBERTO LUCERO MONTESINOS Y MARIO MARCELO MONTESINOS CONZALEZ OBJETO DE LA DEMANDA: INSOLVENCIA CUANTÍA \$ 13.065,89 JUICIO N° 10311-2013-2044

Mario Marcelo Montesinos González, se encuentran comprendidos dentro de lo que disponen los Arts. 507, 509 y 519 numeral primero del Código de Procedimiento Civil, por lo que se presume su insolvencia y se declara con lugar el concurso de acreedores de la misma, en tal virtud, se ordena la ocupación y el depósito de sus libros, correspondencia y más documentos que se encuentren en su poder, a fin de que sean entregados al Síndico del Concurso de Acreedores, designado por el Consejo de la Judicatura, para esta ciudad de Otavalo, quien deberá posesionarse de dicho cargo una vez que sea citado legalmente el demandado. Póngase en conocimiento del público el presente auto, en el que se declara con lugar la insolvencia de los accionados y fallidos antes indicado, por la prensa, en uno de los diarios que se editan en la provincia de Imbabura, conforme lo dispone el Art. 509 del Código de Procedimiento Civil. Acumúlese todos los juicios seguidos en contra de los deudores por obligaciones de dar o hacer, debiéndose notificar por oficio a los señores Jueces de lo Civil de la Provincia de Imbabura. Remítanse copias debidamente certificadas de todo el proceso a la Oficina de Sorteos de la

Fiscalía Distrital de Imbabura.- Otavalo, para los fines legales pertinentes.- Se previene a los accionados que no pueden ausentarse de la provincia de Imbabura, ni del país, sin autorización de esta Judicatura, debiéndose para el efecto oficiar al Señor Director Nacional de Migración de la Policía Nacional.- Dentro del término de ocho días los demandados presenten el balance de sus bienes, con indicación del activo y del pasivo, previniéndoles que en caso de no hacerlo se mandará a formar dicho balance con el Síndico del Concurso de Acreedores, nombrado al efecto.- Se prohíbe a los deudores de los fallidos y demandados realizar el pago de bienes, títulos o dinero a éste, bajo prevenciones de nulidad, aquellos están en la obligación de entregar al Síndico del Concurso de Acreedores, en caso de haberlo, bajo prevenciones de acción penal.- Oficiase a los Señores Registradores de la Propiedad de la Provincia de Imbabura a fin de que se abstengan de inscribir escrituras de compraventa o de hipotecas que restrinjan la propiedad del demandado.- Oficiase a los Señores Notarios de la Provincia de Imbabura, a fin de que se abstengan de otorgar escrituras públicas que vayan

a menagrar las propiedades de los demandados antes indicados.- Oficiase a la Superintendencia de Bancos, e instruya a las Instituciones del Sistema Financiero, sobre el particular.- Oficiase a la Contraloría General del Estado a fin de que conozca el presente auto.- Oficiase al Señor Director Nacional de la Agencia Nacional de Tránsito y al Director de la Comisión Provincial de Imbabura, haciéndoles conocer del particular. Cítese con esta demanda y el auto respectivo a los demandados, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, en base al perfeccionado juramento del actor de desconocer el paradero y domicilio de los demandados, conforme así lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, previniéndoles de la obligación de comparecer en el casillero judicial en esta ciudad de Otavalo para sus notificaciones.- Los demandados, de conformidad con lo que dispone el Art. 521 del Código Adjetivo Civil, en el término de tres días podrán oponerse, pagando la deuda o dimitiendo bienes de equivalentes para el embargo y que no estén comprendidos dentro de los numerados 2 y 3 del Art. 519 ibidem. Agréguese al proceso la documentación que se adjunta.- Téngase en cuenta la cuantía de la demanda y el casillero judicial señalado por el Señor Edgar Fabián Almeida Cárdenas, para sus notificaciones.- Cítese y Notifíquese, f).

de concesión presentada por los señores Inga, Arnaldo Cuaques Quelal, Leda Clara Luz Cuaques Quelal, Sara Teresa Lion Pugaqui, Leticia Ortega Estuardo Ortega Anahí y Ing. Luis Anibal Ortega Andino es clara y reúne los requisitos de ley, por lo que se acepta a trámite. En consecuencia se dispone: 1.- A los usuarios presuntos y desconocidos cítese mediante el Diario La Hora, de mayor circulación en las provincias de Imbabura y Carchi, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia, mediando entre la una y la otra el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 de la Codificación de la Ley de Aguas; 2.- Fíjense carteles en tres de los lugares más frecuentados del sector La Loma del Medio, Parroquia 27 de Septiembre durante el plazo de treinta días, mediante comisión librada del señor Comisario Nacional del Cantón Montaluz, Provincia del Carchi, a quien se le enviará a su despacho; 3.- Oportunamente se designará Analista Técnico de esta dependencia, a fin de que realice el estudio técnico de la solicitud presentada; 4.- Agréguese al proceso la siguiente documentación: petición, escrituras notariadas; copias de cédula de identidad y certificados de votación; 5.- Téngase en cuenta la Secretaría de este Centro Zonal, para recibir sus notificaciones. Actúe en la presente causa como Secretaría la Ab. Edilma Huacaná Imbaquingo.

Se comunica al público, para los fines pertinentes, previniendo a los interesados la obligación que tienen de fijar domicilio judicial para recibir las notificaciones, dentro de la Jurisdicción del Centro Zonal Tulcán, Demarcación Hidrográfica Mira. Tulcán, 11 de noviembre de 2013-11-15 Ab. Edilma Huacaná Imbaquingo

Se hace conocer al público, para los fines pertinentes, previniendo a los interesados la obligación que tienen de fijar domicilio judicial para recibir las notificaciones, dentro de la Jurisdicción del Centro Zonal Tulcán, Demarcación Hidrográfica Mira. Tulcán, 20 de noviembre de 2013 Ab. Edilma Huacaná Imbaquingo SECRETARÍA JUDICIAL P30559/ai

Se hace conocer al público, para los fines pertinentes, previniendo a los interesados la obligación que tienen de fijar domicilio judicial para recibir las notificaciones, dentro de la Jurisdicción del Centro Zonal Tulcán, Demarcación Hidrográfica Mira. Tulcán, 20 de noviembre de 2013 Ab. Edilma Huacaná Imbaquingo SECRETARÍA JUDICIAL P30672/ai



dispone citar a la demandada; Lilian Magola Suárez, mediante tres publicaciones de prensa mediando una de otra ocho días en el Diario La Hora que se edita en la ciudad de Ibarra con amplia circulación en este lugar. Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda. Téngase en cuenta la cuantía y el domicilio señalado por el actor y la autorización que hace a su abogado defensor. Por cuanto los señores Fiscales no pueden emitir dictámenes sobre el nombramiento de Curador Ad-Litem y prescindiendo del mismo y con respaldo en la insinuación hecha por el Actor y la certificación constante en la parte final del libelo de demanda se nombra en esa calidad al señor Richar Armando Recalde Ortega dentro de este juicio de divorcio, el mismo que tomará posesión del cargo en día y hora hábil. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE. Particular que ponga en conocimiento del citado, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de esta ciudad de Mira.

lescente Evelin Carolina Chango Núñez, en la persona de Segundo Honorio Núñez Torres, abuelo materno, quien se posesionará de su cargo, una vez que sea citado el demandado. Agréguese a los autos la documentación hábil y necesaria que se adjunta a la demanda. Téngase presente la cuantía de la demanda, casillero judicial y correo electrónico señalados y autorización concedida por el compareciente para futuras notificaciones.- NOTIFÍQUESE. F) DRA. MERCEDÉS CUASTUAL JUEZA. Lo que CITO a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial. Certifico. Ibarra, 22 de noviembre del 2013 AB. DORIS ROMO SECRETARIA Hay firma y sello P30797/ai

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL CANTÓN IBARRA AL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE INKA S RENT A CAR S.A. GRUPO WAY

1. ANTECEDENTES.- La compañía INKA S RENT A CAR S.A. GRUPO WAY, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario 2 Quito, el 28/11/2013, aprobada mediante Resolución No. 1073 de 28/11/2013, e inscrita en el Registro Mercantil de Ibarra el 14/3/2013.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- Las escrituras públicas de cambio de domicilio del cantón Ibarra al Distrito Metropolitano de Quito, y la reforma de estatutos de INKA S RENT A CAR S.A. GRUPO WAY otorgadas el 10 de octubre de 2013 ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC. Q.13.005975 de 05 de diciembre de 2013.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de las escrituras públicas antes mencionadas, PATRICIA DEL ROSARIO VITERI CROSBY en su calidad de GERENTE GENERAL, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito.

4. CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC. Q.13.005975 de 05 de diciembre de 2013 aprobó el cambio de domicilio del cantón Ibarra al Distrito Metropolitano de Quito y la reforma de estatutos de INKA S RENT A CAR S.A. GRUPO WAY y ordenó la publicación del extracto de las referidas escrituras públicas, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio del cantón Ibarra al Distrito Metropolitano de Quito de INKA S RENT A CAR S.A. GRUPO WAY, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de las mencionadas escrituras públicas la compañía reforma el artículo segundo del estatuto social, el mismo que dirá: "ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha..."

Quito, 05 de diciembre de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

AGENCIA DE AGUAS

SECRETARÍA DEL AGUA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA MIRA CENTRO ZONAL TULCÁN

A los usuarios presuntos y desconocidos de las aguas que se conducen por la Vertiente Sin Nombre, ubicada en el Sector La Loma del Medio, Parroquia 27 de Septiembre, Cantón Espejo, Provincia del Carchi, ha recaído la siguiente providencia:

ACTOR: Ing. Arnaldo Cuaques Quelal, Leda Clara Luz Cuaques Quelal, Sara Teresa Lion Pugaqui, Leda Clara Luz Cuaques Quelal, Sara Teresa Lion Pugaqui, Leticia Ortega Estuardo Ortega Anahí y Ing. Luis Anibal Ortega Andino.

OBJETO: SOLICITAR LA CONCESIÓN DEL DERECHO DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA VERTIENTE SIN NOMBRE, UBICADA EN EL SECTOR LA LOMA DEL MEDIO, PARROQUIA 27 DE SEPTIEMBRE, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI, EN UN CAUDAL DE 6 L/S. DESANDOS PARA CONSUMO HUMANO, ABREVEDERO DE ANIMALES, CONTROL FITOSANITARIO Y RIEGO.

CONCESIÓN No: C-060-2013 (C)

SECRETARÍA DEL AGUA.- DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA MIRA.- CENTRO ZONAL TULCÁN.- Tulcán, 11 de noviembre del 2013, las 10h00. Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Líder Centro Zonal Tulcán, Demarcación Hidrográfica Mira, Secretaría del Agua. En el principal, la petición

SECRETARÍA DEL AGUA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA MIRA CENTRO ZONAL TULCÁN

A los usuarios presuntos y desconocidos de las aguas que se conducen por el Fio San Juan, ubicado en el Sector Cria Baja, Parroquia 27 de Septiembre, Cantón Espejo, Provincia del Carchi, ha recaído la siguiente providencia:

ACTOR: Marcelo Fabián Estévez Burbano y Mónica Patricia Yépez Raza. OBJETO: SOLICITAR LA CONCESIÓN DEL DERECHO DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DEL RÍO SAN JUAN, UBICADO EN EL SECTOR CRIA BAJA, PARROQUIA 27 DE SEPTIEMBRE, EN UN CAUDAL DE 5 L/S, DESTINADO PARA CONSUMO HUMANO, RIEGO, ABREVEDERO DE ANIMALES, USO DOMESTICO Y USO INDUSTRIAL; Y LA AUTORIZACIÓN DE PASO DE SERVIDUMBRE FORZOSA.

CONCESIÓN Y SERVIDUMBRE FORZOSA No: C-064-2013 (C)

SECRETARÍA DEL AGUA.- DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA MIRA.- CENTRO ZONAL TULCÁN.- Tulcán, 20 de noviembre del 2013, las 13h00.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Líder Centro Zonal Tulcán, Demarcación Hidrográfica Mira, Secretaría del Agua. En el principal, la petición

SECRETARÍA DEL AGUA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA MIRA CENTRO ZONAL TULCÁN

A los usuarios presuntos y desconocidos de las aguas que se conducen por el Fio San Juan, ubicado en el Sector Cria Baja, Parroquia 27 de Septiembre, Cantón Espejo, Provincia del Carchi, ha recaído la siguiente providencia:

ACTOR: Marcelo Fabián Estévez Burbano y Mónica Patricia Yépez Raza. OBJETO: SOLICITAR LA CONCESIÓN DEL DERECHO DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DEL RÍO SAN JUAN, UBICADO EN EL SECTOR CRIA BAJA, PARROQUIA 27 DE SEPTIEMBRE, EN UN CAUDAL DE 5 L/S, DESTINADO PARA CONSUMO HUMANO, RIEGO, ABREVEDERO DE ANIMALES, USO DOMESTICO Y USO INDUSTRIAL; Y LA AUTORIZACIÓN DE PASO DE SERVIDUMBRE FORZOSA.

CONCESIÓN Y SERVIDUMBRE FORZOSA No: C-064-2013 (C)

SECRETARÍA DEL AGUA.- DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA MIRA.- CENTRO ZONAL TULCÁN.- Tulcán, 20 de noviembre del 2013, las 13h00.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Líder Centro Zonal Tulcán, Demarcación Hidrográfica Mira, Secretaría del Agua. En el principal, la petición

SECRETARÍA DEL AGUA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA MIRA CENTRO ZONAL TULCÁN

A la señora: LILIAN MAGOLA CONGO SUÁREZ, con el extracto de la demanda y auto de calificación del juicio verbal Sumario No. 0171-2013, de Divorcio, seguido por el señor Luis Homero Santacruz, en contra de la señora Lilian Magola Congo Suárez.

JUICIO: Verbal Sumario de Divorcio ACTOR: Luis Homero Santacruz DEMANDADA: Lilian Magola Congo Suárez OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une por divorcio. CUANTÍA: Indeterminada

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN MIRA. Mira, jueves 21 de noviembre del 2013, las 15h15. Una vez que el actor señor Luis Homero Santacruz Arce ha dado cumplimiento a la providencia dictada el día lunes veintitrés de septiembre del año dos mil trece a las 14h19. Avoco conocimiento de la presente causa en vista de la razón actual que antecede. En lo principal la demanda que se califica es clara, completa, precisa; y, por reunir los requisitos de Ley se la acepta a trámite de juicio verbal-sumario. Se

ANULACIONES

(BANCO INTERNACIONAL) Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 9800760491 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso.

(IBARRA) Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 9800823433 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso.

(IBARRA) Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 9800823433 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso.

(BANCO DE GUAYAQUIL) REVOCA TORIA EXTRAÑO ROBO 10M CHEQUE SIN MONTO BANCO DE GUAYAQUIL S.A. comunica al público que el señor Luis Sánchez Salazar Luis Gerardo ha declarado que el (los) cheque(s) emitido(s) en su nombre No. 24801030 le fue (fueron) sustraído (s), robado (s), entrado (s) en (en blanco) y sin firmas, bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaran a cobro los referidos cheques, estos son FALSIFICADOS, y en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo otorgado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulación del (de los) mencionado (s) cheque (s). Pámonse

(COOPERATIVA 29 DE OCTUBRE) Se pone en conocimiento del público que se ha extraviado la libreta de ahorros No. 4501511840 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "29 de Octubre" perteneciente a Enka Estefanía Avila Cacuango, por lo que se procede a su anulación. P30784/ai

ANULACIONES VARIAS

CERTIFICADO EXTRAIVADO Certificado de depósito en cuenta Integración de Banco del No. 0344270 del Banco del Austro, perteneciente a Álvaro Castillo Consultores Cia. Ltda. que no llegó a formarse, por lo que se procede a su anulación. P30782/ai